

18 de febrero 2019

Prometeon Tyre Group México S.A de C.V

A: Grupo Loyga S.A de C.V

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa denominada " Grupo Loyga S.A de C.V " es actualmente distribuidor de Prometeon Tyre Group México S.A de C.V y de la marca Pirelli de la cual somos propietarios.

Grupo Loyga S.A de C.V, distribuye y comercializa a consumidores finales y a sub-distribuidores, incluyendo todos los segmentos de producto que Prometeon Tyre Group México S.A de C.V, fabrica bajo la marca Pirelli, como son: Llantas para camión , llantas para camioneta , llantas agrícolas, industriales y fuera de camino (OTR )

Cabe mencionar que desde el inicio de la relación comercial entre ambas compañías, se ha mostrado una relación cordial y de mutuo respeto. Cumpliendo con obligaciones y deberes que así corresponden

Sírvase la presente con fines que al interesado convenga



Daniel Peraza Fernández

Gerente Nacional de Ventas

Prometeon Tyre Group México S.A de C.V



## Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

FR4CER2D

Certificado No.: **1802CH00726**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el Presente Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base en el Informe de Resultados de Pruebas, con No. **NL-MM-048528**, emitido por el Laboratorio : **NYCE LABORATORIOS SC** con número de Acreditación y Aprobación **MM-041-008/11**, en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al Procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00725T0218**, se otorga el presente Certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

con domicilio en:

**PROMETEON TYRE GROUP MEXICO SA DE CV**  
LAGO ZURICH 245 TORRE FRISCO 5 Int. 501 COL. AMPLIACION GRANADA  
C.P. 11529 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO  
R.F.C. **TTI151104L63**

del siguiente producto:

Producto: <b>LLANTA RADIAL EMPLEADA EN VEHICULOS CON PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 4 536 kg</b>
Marca: <b>PIRELLI ----</b>
Modelo: <b>FG85 ----</b>
Diseño y/o dibujo: <b>MIXTO ----</b>
Capacidad de carga: <b>GRUPO 2 ----</b>
Tipo de construcción: <b>RADIAL ----</b>
Claves de identificación: (Cuando se incluyan las siglas 'LT' dentro de la(s) clave(s) de identificación, de las llantas para camioneta, estas podrán ubicarse indistintamente al inicio o al final de dicha clave) <b>11R22.5; 11R24.5; 9.00R20; 10.00R20; 11.00R20; 11.00R22; 12.00R20; 245/70R17.5; 235/75R17.5; 225/75R17.5; 205/75R17.5; 215/75R17.5; 245/70R19.5; 225/70R19.5; 245/70R19.5; 285/70R19.5; 9R22.5; 12R22.5; 275/60R22.5; 295/75R22.5; 275/70R22.5; 295/60R22.5; 315/60R22.5; 305/70R22.5; 315/70R22.5; 13R22.5; 285/75R24.5; 305/75R24.5 ----</b>
País de Origen: <b>BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE); CHINA (REPUBLICA POPULAR); TURQUIA (REPUBLICA DE); EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE); ITALIA (REPUBLICA ITALIANA) ----</b>
País de Procedencia: <b>BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE); CHINA (REPUBLICA POPULAR); TURQUIA (REPUBLICA DE); EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE); ITALIA (REPUBLICA ITALIANA) ----</b>

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-086/1-SCFI-2011** "Industria hulera - Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de abril de 2011. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **04-jun.-2018**, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convenga al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

Certificó: Gustavo AYALA RAMIREZ

Fecha y hora: 2018-06-04T15:43:21

Svxc1LOHqNL6zPH9CDR2RueizYBkfgETzhecaVvNw32CuMatesWKWurV1NeRiVkuH78huMyHCP0KcQ8CwuBBptOebBLElbbzAwo9jHc  
+fmJrGjRbPJOnMxHOKFARjEpeMm3PXRCZR8wCgCemw5y0Uu9Ch1L2Uztp9xPslSNby1rAxtNkcljLuOHZpMXeKfKZ4H0Hz5z4TY21vmUeRj636b5+3YmzZVY+pLXJ7AspdK7JBxrUUI  
+0hBGkjaY9JCSQgITMzp7ZqSApF4nFstVhwQK4BGwWadYyVEr3HnZykWCjg6QOP5PKLR53FDh73B14Yg==

Analizó: Pablo SERRANO VIVEROS

Fecha y hora: 2018-06-04T15:47:16

aUCel+KJcBGzXFfjBzh17mq9thhcDSoZrG4p9qJ  
+nss59MjDis58mlgFzC5FCZ2UReey87ab3u9pKidABkV4Mwmbi73MPthSHEQT67uFcG8Jd3CMzJ0oWClOIB1rPP66WjSnaCNM319CmvQYaMXGipyr67VH8BMWGXDoXPKPRnRfGTS2Hvxb7HemU1MqMDY  
VeErLNIIsDEBJkyP+VHVyayVRkGtAlnAjx1XhDaiUUtPzXRqR2T1jgLimwP4fmjHuuPirVm2Q115ZYMmq29UWo919TXi6Y6P9SXfxYk9XnyAACDeYLe9t++NYe0pBdJVRw==



*Lugo E.*

*[Handwritten signature]*

No. de Referencia: **00725T0218**

Certificado No.: **1802CH00726**

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de Uso de la Contraseña Oficial **NOM** la cual deben ostentar, en forma legible, discernible e indeleble, los productos que ampara este Certificado de Conformidad, de acuerdo a lo indicado en la siguiente figura:



La Contraseña Oficial **NOM** queda sujeta al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

## CLAUSULAS

1. El titular debe exhibir la contraseña **NOM** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible en cada unidad de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la contraseña **NOM**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la contraseña **NOM** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la contraseña, sustituye en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:  
 Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.  
 Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la contraseña.  
 A petición por escrito del titular.  
 Se detecte durante la vigencia del certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.

**Certificó:** Gustavo AYALA RAMIREZ

**Fecha y hora:** 2018-06-04T15:43:21

Svxc1LOHqNL6zPH9CDR2iRuoizY6kfgETzhccvVnW32CuMatesWKKWurV1NeRvkuH78huMyHCPXKcQ8CwuBBptOsbBLElIbziAwxjHc  
 +fmJrG/RhPJOnMxHQKFArjEpeMm3FXRCZRxBwOgComiw5y0Uu9Ch1L2Uztp9xPsL5Nby1rAxtNkclLuOHZpMXeKvKZ4H0Hz5z4TY21vmUeR636b5+3YmzZVY+pL0xJ7AspdK7JBxUUI  
 +0hBGkjaY9JCSQglTmzp7ZqSAPf4nFextVhwQK4BQwWedYyVIEr3HnZykWCjg6OQP5PKLR5FDh73B14/Yg==

**Analizó:** Pablo SERRANO VIVEROS

**Fecha y hora:** 2018-06-04T15:47:16

aUCel+KicBGzXFFqjBzH17mq9thjcDSoZrG4p9qJ  
 +nss59MjDte58mlgFzCISFCZZURRey87ab3u9pKidABkv4Mwmb73MPhSHEQ767uFcG8Jd3CMzJ0oWCOiB1fPP66WjSnaCNM3i9CmvQYaMXgGipyr67VH8BMWGxDoxPKPRnRIGITS2Hvxb7HemU1MqMDY  
 VeErAJNiDEBUJkyP+VHVyayVRkGIAInAjx1XhDsiUUtPzXrQRZT1jgLimwwP4fmjHuuPirvm2Q1i5ZYMmq29UWoi919TXi6Y6P9SXtxYk9XnyAACDeYLe9t++NYe0tpBdJVRw==



*Lugo E.*

*[Handwritten signature]*

Zapopan, Jal. 18 de febrero de 2019.

**ANEXO 3  
CARTA DE PROPOSICION  
Licitación Pública Local No LPL/10/2019**

“Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

**“COMITÉ DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES”  
PRESENTE**

Me refiero a mi participación en la Licitación Pública Local No LPL/10/2019, Relativo a la adquisición de “Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

Yo, Lugo Enrique López Gamboa, en mi calidad de Representante Legal del “LICITANTE Grupo Loyga, S.A. de C.V.”, manifiesto *bajo protesta de decir verdad* que:

1. Hemos leído, revisado y analizado con detalle las bases y sus anexos de la presente “LICITACION”, proporcionados por la “CONVOCANTE”, estando totalmente de acuerdo.
2. Mi representada, en caso de resultar adjudicada se compromete a suministrar los bienes de la presente “LICITACION” de acuerdo con las especificaciones en que me fueran aceptadas en el Dictamen Técnico y con los precios unitarios señalados en la propuesta económica.
3. Hemos formulado cuidadosamente todos los precios unitarios propuestos, considerando las circunstancias previsibles, que puedan influir. Los precios se presentan en Moneda Nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen desde la elaboración de los bienes y hasta su recepción por parte de la “CONVOCANTE” por lo que aceptamos todas y cada una de las condiciones ahí establecidas.
4. Si resultamos favorecidos en la presente licitación, nos comprometemos a firmar el contrato respectivo a partir de los 6 días hábiles y hasta los 11 días hábiles siguientes contados a partir de la Resolución y a entregar la garantía correspondiente dentro del término señalado en las bases de la presente licitación.
5. Mi representada, se compromete a cumplir totalmente, tal y como se requiere en las bases y los anexos de la presente licitación.
6. Mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Atentamente



Lugo Enrique López Gamboa  
Representante Legal y Apoderado  
Grupo Loyga, S.A. de C.V.



Zapopan, Jal. 18 de febrero de 2019.

**ANEXO 4  
ACREDITACION  
Licitación Pública Local No LPL/10/2019**

“Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

**“COMITÉ DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES”  
PRESENTE**

yo **LUGO ENRIQUE LOPEZ GAMBOA**, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta de la presente Licitación, a nombre y representación de **Grupo Loyga, S.A. de C.V.**, por lo que en caso de falsear los documentos, acepto que se apliquen las medidas disciplinarias tanto a mí como a mi representada, en los términos de la ley de la materia, incluyendo la descalificación de la presente Licitación y se sancione a mi representada de acuerdo a los artículos 116,117 y 118 de la ley de Compras Gubernamentales , Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nombre del participante: Grupo Loyga, S.A. de C.V.

No de Registro del Padrón de Proveedores de Bienes del Gobierno de Jalisco: P09136

Registro Federal de Contribuyentes: GLO 001222-644

Domicilio: Av. Patria no 687, Colonia: Jardines de Guadalupe, C.P. 45030

Municipio: Zapopan, Entidad federativa: Jalisco

Teléfonos: 36201841 y 31243035 y Celular 33 3361 8014; Fax: Mismos números

Correo electrónico: [lugo.lopez@grupoloyga.com.mx](mailto:lugo.lopez@grupoloyga.com.mx)

Número de la Escritura Pública en la que consta nuestra Acta Constitutiva y modificaciones: Acta Constitutiva No. 3,360 con fecha 21 de diciembre del 2000, Notario Público Suplente Lic. Miguel Heded Maldonado, y Acta Constitutiva de modificaciones No 10,935 con Fecha: 12 de febrero de 2009; Lugar de Expedición: Zapopan, Jalisco, Nombre del Federatario; Notario Público Titular, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez

Número de folio de la credencial para votar del representante legal: 3132063942883

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio: 11 de marzo de 2009 con Folio No 8008, ID1, en Asamblea Ordinaria.

La modificación fue: Que el Sr. Raúl Fernando García Luevano tenía PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTAS DE DOMINIO, CON REPRESENTACION LABORAL; y se le concedió ser: **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO POR TIEMPO INDEFINIDO.**

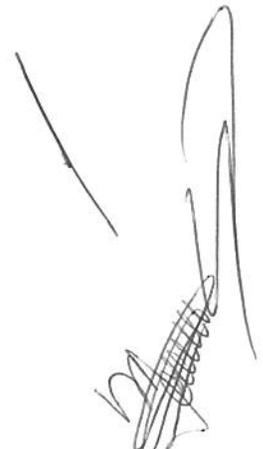
Clasificación de la empresa: Pequeña.

Tipo de empresa: Comercializadora NACIONAL.

PROTESTO LO NECESARIO



Lugo Enrique López Gamboa  
Representante Legal y Apoderado  
Grupo Loyga, S.A. de C.V.



Zapopan, Jal. 18 de febrero de 2019.

**ANEXO 5  
PROPUESTA TECNICA  
Licitación Pública Local No LPL/10/2019**

“Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

**“COMITÉ DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES”  
PRESENTE**

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES MINIMAS	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES OFRECIDAS
01	HASTA 600 PIEZAS	LLANTAS NUEVAS 11R22.5  Radial Direccional 16 capas para uso mixto 80% asfalto 20% terracería, profundidad de piso mínima 18 mm, piso toda posición, capacidad de carga en sencillo 3,150 kilogramos y 2,900 kilogramos en dual, índice 148/145, velocidad máxima 110 km/hr.	PIRELLI	FG85	LLANTA NUEVA RADIAL 11R22.5 TODA POSICION  Llanta Radial TODA POSICION 16 Capas para uso MIXTO, 80% asfalto, 20%terracería, Profundidad de piso 18.5 mm, piso toda posición, capacidad de carga en sencillo 3,150 kilogramos y 2,900 kilogramos en dual, índice 148/145, velocidad máxima 110 km/hr.

No cotizo las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9

Yo Lugo Enrique López Gamboa en mi calidad de Representante Legal de “Grupo Loyga, S.A. de C.V.”, tal y como lo acredito con los datos asentados en el anexo 4, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento.

Atentamente



Lugo Enrique López Gamboa  
Representante Legal y Apoderado  
Grupo Loyga, S.A. de C.V.



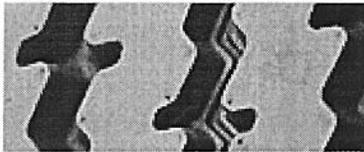


www.pirelli.com.ar  
Fecha:09/11/2012  
Copyright © 2006 Pirelli Tyre S.p.A

## FG85



- Mejor rendimiento kilométrico debido a que la banda de rodamiento es más ancha.
- Estructura totalmente reforzada.
- Excelente índice de reconstrucción.
- Resistencia a cortes y laceraciones.
- Mayor dirigibilidad en carreteras mixtas.
- Reducción en la captura y retención de piedras.



### GAMA DE TAMAÑOS

#### DESCRIPCIÓN GAMA

70

225/70R19.5 128/126K M+S

75

215/75 R17.5 126/124K

80

295/80R22.5 152/148L

275/80R22.5 149/146L

NS

13R22.5 156/150K (154/150L)

12R22.5 152/148L

11R24.5 149/146K

11R22.5 148/145K

TT

9.00R20TT 140/137K

11.00R22TT 151/148K

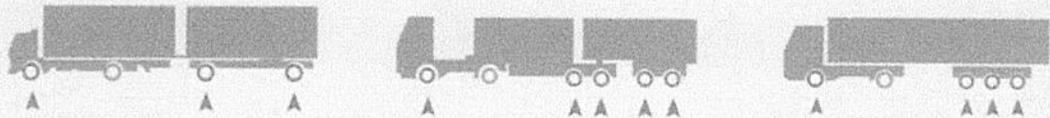
11.00R20TT 150/146K

10.00R20TT 146/143K

*Lugo E.*

# FG85

## Segmento G Estructura - Radial



Baja severidad **H**

Media severidad **R**

Alta severidad **C**

On-Off **G**

Off **E**



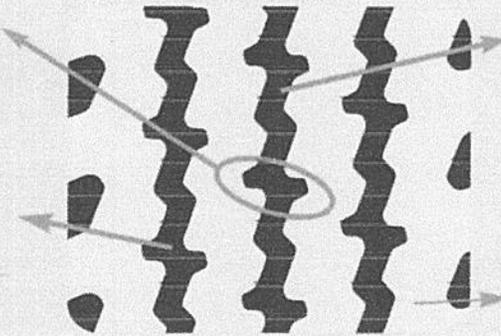
### CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS

**Diseño especial para expulsar piedras**

- protección a los cinturones.

- mayor rendimiento kilométrico

- mayor protección del casco.



**Nuevo dibujo**

- máximo desempeño en pisos mixtos;
- mayor estabilidad;
- mejor capacidad de frenado.

**Nueva estructura**

- mejor rendimiento kilométrico;
- mayor capacidad de renovado.

Medidas	Rango de carga-capas	Profundidad de piso (mm)	Ancho de rin (in)	Ancho Total (mm)	Espacio mínimo entre dual (mm)	Radio con carga (mm)	Diámetro total (mm)	Revs. Por Km
215/75 R17.5	F-12	13.5	6.00 - 6.75	204	237	367	783	407
9.00 R20*	G-14	16.5	7.00 - 6.50	216	287	477	1027	310
10.00 R20*	H-16	16.5	7.50 - 7.00	284	316	495	1065	299
11.00 R20*	H-16	20.5	8.00 - 7.50	302	329	509	1098	290
12.00 R20*	J-18	20.5	8.50 - 8.00	306	360	527	1136	280
11.00 R22*	H-16	18.5	8.00 - 7.50	302	329	534	1144	278
11 R22.5	H-16	18.5	8.25 - 7.50	270	314	497	1059	301
12 R22.5	J-18	19.0	9.00 - 9.75	294	338	514	1088	293
13 R22.5**	J-18	18.5	9.75 - 9.00	310	360	521	1124	283
275/80 R22.5	H-16	18.5	8.25 - 7.50	275	311	484	1035	308
295/80 R22.5	J-18	19.0	9.00 - 8.25	299	336	500	1070	297
315 80 R22.5**	J-18	19.0	9.00 - 9.75	310	351	500	1087	296
11 R24.5	H-16	20.0	8.25 - 7.50	277	314	523	1107	288

\* Dimensiones con cinturón. \*\* Disponible en F246



*Lugo Co.*



# EJES DIRECCIONALES Y LIBRES

## FG85



- Mejor rendimiento kilométrico debido a que la banda de rodamiento es mas ancha.
- Estructura totalmente reforzada.
- Excelente indice de reconstrucción.
- Resistencia a cortes y laceraciones.
- Mayor dirigibilidad en carreteras mixtas.
- Reducción en la captura y retención de piedras.

### MEDIDAS DISPONIBLES

Medidas	Índice de carga simple/doble	Capacidad de carga simple/doble (kg)	Presión máxima (lb/pulg <sup>2</sup> )	Velocidad máxima (km/h) Código de velocidad	Rin recomendado/admitido (pulg)	Diámetro externo (mm)	Ancho de sección (mm)	Radio bajo carga (mm)
10.00R20 TT	148/143	3000/2725	115	110 K	7.50	1065	284	495
11.00R22 TT	150/146	3350/3000	120	110 K	8.00	1098	302	500
12.00R20 TT	154/150	3750/3350	125	110 K	8.50	1136	306	527
11.00R22 TT	150/146	3350/3000	115	110 K	8.00	1144	301.5	524
11R22.5 TL	148/145	3150/2900	125	120 L	8.25/7.50	1071	275	497
12R22.5 TL	152/148	3550/3150	125	120 L	9.00/8.25	1105	294	511
13R22.5 TL*	156/150	4000/3350	130	120 L	9.00/9.75	1131	308	524
275/80R22.5 TL	149/146	3250/3000	125	120 L	8.25/7.50	1043	276	483
295/80R22.5 TL	152/148	3550/3150	125	120 L	9.00/8.25	1089	300	497
315/80R22.5 TL*	156/150	4000/3350	125	110 K	9.00/9.75	1087	310	500
12.00R24 TT*	160/156	4500/4000	130	110 K	8.50	1226	300	546

# EJES TRACTIVOS

## TG85



- Mejor rendimiento kilométrico, debido a que la banda de rodamiento es mas ancha.
- Estructura totalmente reforzada.
- Excelente indice de reconstrucción.
- Resistencia a laceraciones y a cortes.
- Mayor traccion y autolimpieza.

### MEDIDAS DISPONIBLES

Medidas	Índice de carga simple/doble	Capacidad de carga simple/doble (kg)	Presión máxima (lb/pulg <sup>2</sup> )	Velocidad máxima (km/h) Código de velocidad	Rin recomendado/admitido (pulg)	Diámetro externo (mm)	Ancho de sección (mm)	Radio bajo carga (mm)
10.00R20 TT	148/143	3000/2725	115	110 K	7.50	1072	284	495
11.00R20 TT	150/146	3350/3000	120	110 K	8.00	1101	301	500
12.00R20 TT	154/150	3750/3350	125	110 K	8.50	1132	306	527
11.00R22 TT	150/146	3350/3000	115	110 K	8.00	1154	302	524
11R22.5 TL	148/145	3150/2900	125	120 L	8.25/7.50	1072	275	497
12R22.5 TL	152/148	3550/3150	125	120 L	9.00/8.25	1106	294	511
13R22.5 TL*	156/150	4000/3350	130	120 L	9.00/9.75	1136	308	524
275/80R22.5 TL	149/146	3250/3000	125	120 L	8.25/7.50	1043	276	483
295/80R22.5 TL	152/148	3550/3150	125	110 K	9.00/9.75	1082	310	500
12.00R24 TT*	160/156	4500/4000	130	110 K	8.50	1226	300	546

Nota: 310 > 110 reconstrucción = resacañale, repavado e resacañuche

Lugo E.



**Padrón y licencias**  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad

# CÉDULA DE LICENCIA MUNICIPAL PARA GIRO Y/O ANUNCIO

# 2018



LA PRESENTE CÉDULA PODRÁ SER REFRENDADA VÍA INTERNET EN EL AÑO 2019, PAGINA [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)

CUENTA	R.F.C.	CATEGORÍA	Número de cédula
10239138	GLO-001222-644	C	1024503

Nombre, denominación o razón social

GRUPO LOYGA S.A. DE C.V.

Ubicación del establecimiento

Núm. exterior      Núm. letra interior

AV. PATRIA

687

699

Calles colindantes

Colonia

AV. GUADALUPE y C. SAN LUIS GONZAGA

JARDINES DE GUADALUPE

Linderos, plantas y dimensiones del establecimiento

SUP. TOTAL 1,200.00, MTS2, CONST.987.00 MTS2, DOS NIVELES, EL PREDIO 699 ES UN SOLO NIVEL

Giro principal

TALLER MECANICO

Anexos amparados por esta cédula

- LLANTERA
- ADOSADO GABINETE DE .80 X 3.00 MTS.
- DE GABINETE CORRIDO DE 6.00 X 1.00 MTS.
- MED. 3.70 X 1.40 2 CARAS
- ROTULADO ADOSADO 1.00 X 15.00 MTS

- PINTADO EN LONA DE 9.00 X 1.00 MTS.2
- ROTULADO DE 2.00 X 2.10 MTS.
- DOBLE POSTE ESTELA MED. 6.00 X 1.50 2 CARAS
- BODEGA DE REFACIONES

Original Contribuyente

**Leyendas:**

ESTA CEDULA ESTA CONDICIONADA A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES LAS DEBERAN REALIZAR DENTRO DEL LOCAL, EVITANDO LA INTRUSION DE LA VIA PUBLICA Y/O SERVIDUMBRE  
EN LO QUE RESPECTA AL ANUNCIO, SE EXPIDE LA PRESENTE CEDULA SUJETA A REVOCACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 FRACCION I, IV Y V, VI, VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.  
ESTA CEDULA ESTARA CONDICIONADA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA EN EL INTERIOR, EVITANDO LA INTRUSION DE LA VIA PUBLICA

Fecha:  
16 de febrero de 2018

FOLIO 423944



Lic. Sergio Javier Ramirez Contreras

EL DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS



SELLO

*Lugo E.*

Zapopan, Jal. 18 de febrero de 2019.

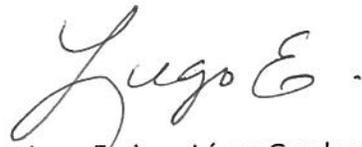
**CARTA GARANTIA**  
**Licitación Pública Local No LPL/10/2019**

“Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

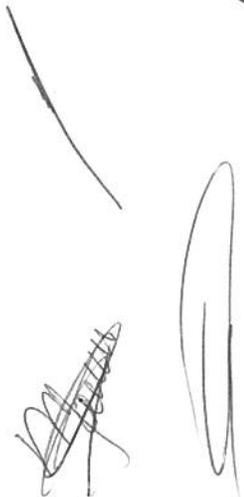
**“COMITÉ DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES”  
PRESENTE**

Grupo Loyga. S.A. de C.V. ofrece una garantía de 5 años fecha de fabricación contra defecto de fábrica o mano de obra, y/o 1.6 mm de remanente de piso original, Lo que suceda primero.

Atentamente



Lugo Enrique López Gamboa  
Representante Legal y Apoderado  
Grupo Loyga, S.A. de C.V.



Zapopan, Jal. 18 de febrero de 2019.

**ANEXO 7**  
**ESCRITO MANIFIESTO**  
**Licitación Pública Local No LPL/10/2019**

“Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

**“COMITÉ DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES”  
PRESENTE**

Yo Lugo Enrique López Gamboa, en pleno goce de mis derechos y bajo protesta de decir verdad declaro de conducirme con verdad que no existen vínculos o relaciones de negocios personales o familiares con los servidores públicos que intervienen en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de adquisición de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento y manifiesto lo siguiente:

- a) Que no tengo relación personal con algún servidor público de la CONVOCANTE de la cual pueda obtener un beneficio.
- b) Que no tengo relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público que labore para la CONVOCANTE.
- c) Que no tengo relaciones profesionales laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la CONVOCANTE, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles.
- d) No ser socio o haber formado una sociedad con algún servidor público que labore para la CONVOCANTE, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles.
- e) No ser empleada o empleado actual de la CONVOCANTE.
- f) No contar con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en la CONVOCANTE.
- g) No haber realizado directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la CONVOCANTE, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio.

*Lugo E .*



- h) No estar sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público.
- i) Tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- j) Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.
- k) Conducirme conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Atentamente



Lugo Enrique López Gamboa  
Representante Legal y Apoderado  
Grupo Loyga, S.A. de C.V.



Zapopan, Jal. 18 de febrero de 2019.

**ANEXO 8**  
**DECLARACION DE INTEGRIDAD Y NO COLUSION**  
**Licitación Pública Local No LPL/10/2019**

“Adquisición de Llantas Nuevas e insumos para el parchado de llantas, para los autobuses que forman parte del parque vehicular de este O.P.D.”

**“COMITÉ DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES”  
PRESENTE**

Yo Lugo Enrique Lopez Gamboa, en pleno goce de mis derechos bajo protesta de decir verdad declaro que me abstendré de adoptar conductas por si mismos o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de la CONVOCANTE, induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la declaración de acuerdos colusorios.

Acepto y conozco íntegramente los requisitos y obligaciones contenidas en las bases de la presente licitación.

Atentamente



Lugo Enrique López Gamboa  
Representante Legal y Apoderado  
Grupo Loyga, S.A. de C.V.



FECHA: 14 de febrero de 2019

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA3468498  
Clave de R.F.C.: GLO001222644  
Nombre, Denominación o Razón social: GRUPO LOYGA SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de febrero de 2019, a las 18:22 horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||GLO001222644|19NA3468498|14-02-2019|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

IFwvv14hT2yj6hfkrK6qrF+IrH11SozmITJqzUDpA/vRvyEFWtDjMqlz4Y8kpsPNQmD9YZtUpHqnWdnZOBhOr7KAyW  
M1hytcw5RCSB3tPIwMQQX960p/TxjSR5XdgotQdRId5gQ5qs6eD8QBVEeANq3poNo5eoeSeQOIHiFuI=



**GRUPO LOYGA S.A. DE C.V.**

AV PATRIA 687  
 AV GUADALUPE Y SAN LUIS GONZAGA  
 JARD DE GUADALUPE. C.P. 45030  
 ZAPOPAN, JAL.

**TOTAL A PAGAR:**

**\$7,682.00**

(SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 504010202033 FOTOVOLTAICO  
**RMU :** 45038 01-02-09 GLO0-01222 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 16 NOV 18 - 18 ENE 19

**TARIFA:** PDBT **NO. MEDIDOR:** 109WPN **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 03 FEB 19 **CORTE A PARTIR:** 04 FEB 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	12462		09625		2837		
	05653		04488		1165		
	49742		49742				



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

1. Conoce tu nuevo recibo
2. Cambia nuestra razón social
3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable...
4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado
5. Conoce qué porcentaje de tu consumo recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)
6. Infórmate del nuevo esquema tarifario

**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)
Suministro	97.36	0.00	0.00	97.36
Distribución	0.00	0.00	2,072.61	2,072.61
Transmisión	0.00	0.00	265.01	265.01
CENACE	0.00	0.00	15.22	15.22
Energía	0.00	0.00	2,574.88	2,574.88
Capacidad	0.00	0.00	1,588.40	1,588.40
SCnMEM	0.00	0.00	9.03	9.03
<b>Total</b>	<b>97.36</b>	<b>0.00</b>	<b>6,525.15</b>	<b>6,622.51</b>

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	97.36
Energía	6,525.15
Subtotal	6,622.51
IVA 16%	1,059.60
Fac. del Periodo	7,682.11
Adeudo Anterior	10,462.62
Su Pago	10,462.00-
<b>Total</b>	<b>\$7,682.73</b>

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado  
 (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.  
 (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 15 FEB 2019 06:16:08 hrs. Av.Vallarta 3233 Loc. 24 y 25 Vallarta Poniente Guadalajara Jalisco Mexico



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 45038 01-02-09 GLO0-01222 001 CFE  
 01 504010202033 190203 000007682 0



CUENTA: 27DX15T020041540 CLAVE DE ENVÍO: Cobranza Electrónica

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$7,682.00**

(SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

## Estratificación

Tope Máximo Combinado = 63.230000000000004 Tu empresa es Pequeña

Conoce si tu empresa es considerada una micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo al criterio establecido en el "ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas".

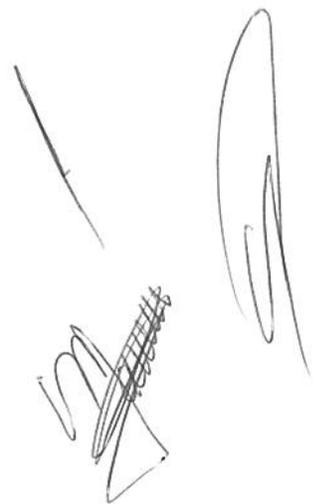
Sector	Comercio	▼
Número de trabajadores	86	
Ventas anuales (millones de pesos)	60.7	

ESTIMACIÓN DE REFERENCIA SIN VALIDEZ OFICIAL.  
FUENTE: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE JUNIO DE 2009.

[Consultar estratificación](#)

DE GOBIERNO.gob.mx

*Lugo E.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Fecha: 28-Mayo-2018 13:50:42

Número de Proveedor: P09136

Datos Generales del Proveedor			
Nombre Fiscal:	GRUPO LOYGA, S.A. DE C.V.	R.F.C:	GLO001222644
Dirección:	AVENIDA PATRIA # Ext.687 # Int.	C.P:	45030
Colonia:	JARDINES DE GUADALUPE	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">           Año de Actualización   <h1 style="margin: 0;">2018</h1> </div>	
País/Edo/Mun:	MEXICO, JALISCO, ZAPOPAN		
Teléfono (s):	33 36201841; 3333618014; 3335598189; 36201841		
Fax:	31243035		
Correo:	lugo.lopez@grupoloyga.com.mx		
		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           Vigente hasta:            31-Mayo-2019         </div>	

Representantes del Proveedor	
Legal:	RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO
Ventas:	LUGO ENRIQUE LOPEZ GAMBOA
Inscripción:	1-Diciembre-2000

Giro Comercial del Proveedor
COMPRA-VENTA DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS

ING. ENRIQUE JAVIER VALENCIA ZEPEDA  
Director de Desarrollo de Proveedores

<p>Atendió</p>   <p>Lic. José Emmanuel Delgado Jiménez</p>	<p>Secretaría de Administración</p>  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p><b>28 MAYO 2018</b></p> <p><b>ACTUALIZADO</b></p> <p>DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Dirección de Desarrollo de Proveedores</p> </div>
---	---

*Lugo E.*

*[Handwritten signature]*


**MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE**  
 LOPEZ  
 GAMBOA  
 LUGO ENRIQUE

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 06/11/1957

**SEXO** H

**DOMICILIO**  
 C CHIMALPOPOCA 5183  
 COL STA CATALINA 45050  
 ZAPOPAN, JAL.

**CLAVE DE ELECTOR** LPGMLG57110618H000

**CURP** LOGL571106HNTPMG05    **AÑO DE REGISTRO** 1991 05

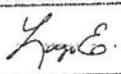
**ESTADO** 14    **MUNICIPIO** 120    **SECCIÓN** 3132

**LOCALIDAD** 0001    **EMISIÓN** 2018    **VIGENCIA** 2028








EDUARDO ESCOBAR MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1704136141<<3132063942883  
 5711060H2812313MEX<05<<01506<7  
 LOPEZ<GAMBOA<<LUGO<ENRIQUE<<<<

Lugo E.

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA PUBLICA N° 19**

**ZAPOCAN, JALISCO Y ZONA  
METROPOLITANA.**

**ESCRITURA PUBLICA N° 3,360**

**PRIMER TESTIMONIO QUE  
CONTIENE:**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA  
GRUPO LOYGA S.A DE C.V.**

**CELEBRADO POR : LOS SEÑORES RAUL FERNANDO GARCIA  
LUEVANO Y LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE .**

**TOMO: IX  
LIBRO: I**

*Lugo E*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

---NUMERO 3,360 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA.---

---TOMO: IX NOVENO.- LIBRO: I UNO.---

---En Zapopan, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de Diciembre del año 2000 dos mil, ante mi Licenciado MIGUEL HEDED MALDONADO, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CCCXXXII trescientos treinta y dos; comparecieron los señores RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO y LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE, quienes manifiestan que acuden al suscrito Notario para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Oficio de fecha 18 dieciocho de Diciembre, que presentan en este acto y que se inserta más adelante; a efecto de lo cual otorgan las siguientes cláusulas, mismas que forman los Estatutos de la Sociedad. ---

----- CAPITULO PRIMERO: -----

----- CONSTITUCION: -----

---PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "GRUPO LOYGA", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. de C.V. ---

---SEGUNDA.- La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la República y tener dentro de la misma su domicilio. ---

---TERCERA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por



Cotejado

Lugo E.

reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." - - - - -

---CUARTA.- El domicilio de la Sociedad es en Guadalajara, Jalisco, y Zona Conurbada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por eso se entienda cambiado el domicilio social. - - - - -

---QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha de otorgamiento de esta escritura. - - - - -

---SEXTA.- El Objeto de la Sociedad, en forma enunciativa más no limitativa será: - - - - -

---1.- La Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, y en general toda clase de actos de comercio permitidos por la Ley, respecto de llantas y refacciones, Servicios de Afiniación, frenos, reparación y servicio automotriz en general, incluyendo materias primas, materiales, insumos, equipos, maquinaria, refacciones, herramientas y accesorios que se requieran para tal fin; así mismo soluciones administrativas o de manufactura que sean necesarias o convenientes para la consecución del Objeto Social. - - - - -

---2.- El Mantenimiento Preventivo ó Correctivo, así como Soporte Técnico de toda clase de llantas y refacciones, servicio de afinación, frenos, reparación y servicio automotriz en general y venta de Pólizas de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. - - - - -

---3.- Obtener y concertar toda clase de créditos permitidos por la Ley, ya sean comerciales, bancarios o de otras fuentes de financiamiento, de personas físicas o morales, del País o del extranjero, así como de instituciones públicas o privadas, para desarrollo de sus propias actividades, así como para otorgarlos a personas físicas o morales con garantías o sin ellas, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto por el Artículo 92 noventa y dos de la Ley General de Instituciones de Crédito. - - - - -

---4.- La prestación de servicios para la satisfacción de necesidades básicas de todo tipo de empresas ya sean

*Lugo E*



LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

JALISCO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

comerciales, industriales o prestadoras de servicios en general; La prestación de todo tipo de asesoría y consultoría técnica, mercantil, industrial, administrativa, financiera, legal contable, Capacitación, así como la consolidación y tramitación de servicios logísticos en comercio Nacional e Internacional, y en transportación. -----

---5.- La realización de actividades de embalaje, acarreo, despacho, carga, descarga, transportación, tránsito, reparto, entrega, almacenamiento y manejo de todo tipo de mercancías o artículos en general. -----

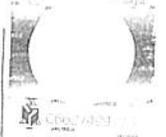
---7.- El establecimiento y explotación del servicio de transporte en general, ya sea el de carga de productos renovables y no renovables, pecuarios, agrícolas, de productos terminados y no terminados, así como la transportación de pasajeros, para lo cual se podrá comprar, vender, arrendar o subarrendar todo tipo de transporte terrestre, aéreo y marítimo. -----

---8.- Contratar por cuenta propia o de terceros y proporcionar aquellas labores de conservación y mantenimiento a todo tipo de productos, construcciones, instalaciones, maquinaria y equipo en general. -----

---9.- Diseñar, proyectar, evaluar, supervisar, ejecutar todo tipo de obra civil, tales como infraestructura urbano suburbana, industrial, hospitalaria, eléctrica, hidráulica, sanitaria, aeroportuaria, movimientos de tierra, estructuras de concreto y metálicas, cimentaciones, demoliciones, pavimentos y carreteras, puentes, puertos, obras marítimas y fluviales, perforación de pozos, control del medio ambiente y edificaciones en general incluyendo la fabricación y compra venta de todos los materiales de construcción que se requieran. Realizar íntegramente fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios habitacionales urbanos, campestres, turísticos o ecológicos así como administrarlos, equiparlos y conservarlos.-----

---10.- Ingeniería, diseño, fabricación, compra venta, importación, instalación y montaje de todo tipo de maquinaria industrial, sus partes, accesorios y refacciones, incluyendo la asesoría técnica para su funcionamiento.-----

---11.- El arrendamiento, subarrendamiento, compra, venta,



Cotejado

Lugo E.

permuta, cesión, constitución de fideicomisos, fabricación, construcción, reparación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea para su consumo propio para la mejor realización de los fines sociales, como para la venta de los mismos a terceros. - - - - -

---12.- La elaboración de toda clase de estudios y proyectos técnicos, comerciales, industriales, financieros y económicos; La formulación de dictámenes y peritajes, la realización de estudios y análisis de mercadotecnia sobre cualquier producto ya existente en el mercado o con planes de lanzamiento, así como realizar estudios e investigaciones de mercados nacionales e internacionales, encuestas y la promoción de cualquier producto a través de los medios de comunicación. - - - - -

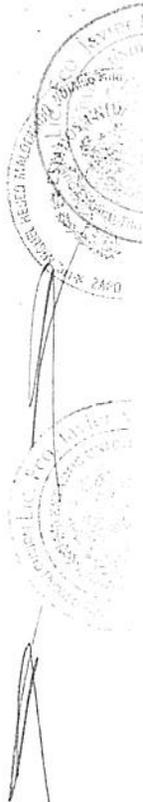
---13.- La comisión, consignación, representación o intermediación mercantil, de toda clase de personas físicas o morales que facilite la realización de su objeto social. - - - - -

---14.- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, en las que la empresa tenga interés o participación y sean necesarios para la consecución de sus objetivos, ya sea en su favor o en favor de terceros con quienes tengan relación comercial. - - - - -

---15.- En los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir, aceptar, suscribir, endosar, otorgar avales, girar, librar, abrir cuentas bancarias y en cualquier forma comerciar con documentos y contratos civiles y mercantiles, títulos y operaciones de crédito, obligaciones, bonos, cédulas hipotecarias o instrumentos negociables para el logro de sus objetivos sociales. - - - - -

---16.- La solicitud, obtención, adquisición, registro, arrendamiento, enajenación, cesión, disposición, uso y explotación de toda clase de concesiones y permisos, así como ser concesionario de cualquier título legal de toda clase de patentes de invención, franquicias, marcas industriales, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, mejoras de sistemas y de modelo, secretos industriales, ya sean nacionales o extranjeros, así como conceder licencias o ser licenciataria

Lugo E.





LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO



NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

de derechos de explotación comercial y demás prerrogativas que se deriven de su obtención. -----

---17.- La participación en toda clase de concursos o licitaciones ya sean de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en el caso de ganarlos, desarrollar la actividad objeto de dichos concursos.-----

---18.- La adquisición, enajenación, traspaso, disposición y en general la negociación en cualquier forma legal de todo tipo de acciones, partes sociales y participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil y ya sean en su constitución o posteriormente cuando ya estén constituidas.-----

---19.- Establecer e instalar agencias, sucursales, subsidiarias, oficinas, locales, bodegas o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero.-----

---20.- La Organización, integración y desarrollo de seminarios, conferencias, platicas, audiovisuales y cursos en general, así como la edición, publicación, distribución, traducción y reproducción de libros, revistas, y folletos sobre actividades propias de su objeto social.-----

---21.- Contratar el personal necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.-----

---22.- En general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones permitidos por la ley de carácter laboral, civil, mercantil, administrativo, de dominio, de supervisión o de cualquier otra clase que tiendan a la mejor realización posible de su objeto social, a mejorar la organización de la Sociedad, así como a incrementar su productividad.-----

----- CAPITULO SEGUNDO: -----

----- CAPITAL SOCIAL -----

---SEPTIMA.- El capital de la Sociedad será variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por admisión de nuevos socios, así como la disminución por retiro total o parcial de las aportaciones. Tanto los aumentos como las disminuciones se harán sujetas sólo en las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El



Cotejado

*Lugo E.*

Capital Social como mínimo fijo es de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 50 cincuenta acciones ordinarias nominativas serie "A" con valor nominal de: \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL cada una, las cuales quedan totalmente suscritas y pagadas.-----  
---Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.-----  
---El capital máximo autorizado es ilimitado, las acciones serie "B" representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por el simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, especie, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad, dentro de la parte que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea Ordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles. A falta de resolución expresa de la Asamblea Ordinaria que haya decretado un aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador General o el Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.-----  
---En caso de aumento de capital los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los accionistas deberán ejercer dicho derecho preferente dentro del periodo de quince días siguientes a la fecha de publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los Accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

Lugo E.



LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO



---OCTAVA.-- Las acciones son nominativas, comunes y conceden a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y podrán estar representadas por certificados provisionales como los títulos definitivos de las acciones deberán llenar los requisitos establecidos por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser firmados por dos de los miembros del Consejo de Administración ó por el Administrador Unico en su caso, y contendrán la inserción de la Cláusula Tercera de esta Escritura. - - - - -

---NOVENA.-- Todo aumento o disminución del capital variable deberá inscribirse en el libro que la Sociedad llevará en los términos del artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

---DECIMA.-- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas en los términos del artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, indicando las acciones que les pertenecen y las transmisiones que hagan de las mismas. - - - - -

---DECIMA PRIMERA.-- Queda expresamente establecido que la transmisión de las acciones sólo podrá llevarse a cabo con la autorización de la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración si lo hubiere. La Asamblea o el Consejo podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones, al precio correspondiente en el mercado. - - - - -

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ASAMBLEAS: -----

---DECIMA SEGUNDA.-- El Organó Supremo de la sociedad será la Asamblea General. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán siempre que sean convocadas por el Consejo de Administración ó por el Administrador Unico en su caso y para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

---DECIMA TERCERA.-- La convocatoria para la celebración de la



Cotejado

7 *Lugo E.*

Asamblea, deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea y contendrá el lugar, día y hora en que deba celebrarse, así como el orden del día y deberá ser firmada por quien la haga. Cuando la totalidad de las acciones que amparan el capital de la Sociedad se encuentren representadas en una Asamblea, ésta podrá celebrarse sin convocatoria previa si al momento de la votación está representada la totalidad de las acciones.-----

---Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes.-----

---Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y en virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 51% cincuenta y un por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 51% cincuenta y un por ciento del capital social.-----

---DECIMA CUARTA.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas a través de Apoderados, que no necesitan ser accionistas, nombrados mediante simple carta poder.-----

---DECIMA QUINTA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico y en su ausencia, por el Accionista que nombren los presentes y actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia, la persona que designen los presentes.-----

---El Presidente nombrará a uno o a dos de los Accionistas

Lugo E.



*[Handwritten signature]*

LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

presentes como Escrutadores para que determinen el número de acciones representadas. -----

---DECIMA SEXTA.- Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado en la convocatoria, se hará una segunda convocatoria expresando ésta circunstancia y en la Asamblea Ordinaria se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones se tomarán siempre por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

---DECIMA SEPTIMA.- De cada Asamblea deberá levantarse una acta que se transcribirá en el Libro correspondiente y que deberá mencionar los accionistas presentes, las acciones representadas y los acuerdos tomados. Las actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas deberán protocolizarse ante Notario Público. -----

----- CAPITULO CUARTO: -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: -----

---DECIMA OCTAVA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

---El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 tres miembros o por un máximo de 5 cinco miembros. -----

---Los consejeros propietarios o suplentes o el Administrador Unico en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y en su caso destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria y durarán en su cargo un año, contado de la Asamblea Ordinaria que los designe, a la siguiente, salvo que sea designado para cubrir una parte de un ejercicio social, pero continuarán validamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos. -----

---Corresponderá a la Asamblea Ordinaria fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, por el desempeño de sus cargos. -----

---DECIMA NOVENA.- Para celebrar sesión del Consejo de Administración deberá estar presente, por lo menos la mayoría



Cotejado

*Lugo E.*

de los miembros y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

---El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente o por dos de los consejeros.-----

---De cada sesión se levantará una acta que deberá transcribirse en el Libro correspondiente, la que mencionará los consejeros que estuvieron presentes y los acuerdos tomados.

---VIGESIMA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán para la Administración y manejo de los negocios y bienes de la Sociedad, las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, CON REPRESENTACION LABORAL, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, tales como:-----

---I.- EN EL RAMO JUDICIAL.- Tendrán facultades para interponer toda clase de demandas, denuncias, el juicio de amparo, presentar y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, perdonando al reo cuando proceda, incluyendo el de amparo, transigir, conciliar, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, representando a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, Municipales, Estatales o Federales y del Trabajo o de cualquier otra clase o ante árbitros; para expedir, suscribir o avalar, en cualquier forma títulos de crédito en los términos de los artículos 99 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---II.- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- podrán representar a la Sociedad poderdante con las más amplia facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 99 noveno de la Ley General de Títulos y

Lugo E.



Handwritten signature or initials in black ink.

LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

JALISCO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada, excepto que no podrá otorgar avales en asuntos ajenos a la Sociedad Poderdante.-----

---III.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- Podrán ceder, gravar hipotecar o transmitir de cualquier forma, los bienes o derechos de la sociedad.-----

---IV.- EN EL AREA LABORAL.- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales.-----

---Tendrán la facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la mandante en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

---Consiguientemente podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de representante de la mandante en términos de los artículos 11,692 once mil seiscientos noventa y dos fracción II y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos



JALISCO



Cotejado

Lugo Eo.

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -

---El Administrador Unico o el Consejo de Administración representado por su Presidente podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.-----

---El Consejo o el Administrador Unico podrán otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y delegar en uno o más de sus miembros una o más de sus facultades.-----

---VIGESIMA PRIMERA.- El Presidente del Consejo podrá ser sustituido en sus faltas por los demás Consejeros Propietarios en el orden que el mismo consejo designe. Los Consejeros desempeñarán sus cargos, mientras éste dure en funciones y no se revoquen sus nombramientos y se nombren nuevos consejeros. -

---VIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario, quién tendrá un Suplente, nombrado por la Asamblea General de Accionistas, quienes continuarán validamente en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión.-----

---VIGESIMA TERCERA.- El Administrador Unico, o los Consejeros en su caso, el Comisario, el Director General y el Gerente o Gerentes, caucionarán el manejo de sus cargos mediante depósito en la Sociedad de una acción, su valor nominal en efectivo o fianza por igual cantidad.-----

----- CAPITULO QUINTO: -----

----- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS -----

---VIGESIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales durarán un año natural que se contará del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. Excepcionalmente el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de esta escritura al próximo día 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso. Se podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---VIGESIMA QUINTA.- Cada año, el día último del mes en que concluye el ejercicio social, se practicará un balance general

*Lugo E.*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS, P.O. BOX 100  
SAN JUAN, P.R. 00913  
FEB 14 1964  
C. Fco. Juvica  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS, P.O. BOX 100  
SAN JUAN, P.R. 00913

LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

TITULAR  
ASOCIADO

JALISCO

y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: -----

---a).- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de Ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.---

---b).- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

---c).- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

---Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán repartidas las pérdidas.-----

----- CAPITULO SEXTO: -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION: -----

---VIGESIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá por las causas previstas por el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez disuelta, será liquidada, nombrando la Asamblea uno o más liquidadores, que tendrán las facultades que les otorga la Asamblea y a falta de las mismas, aquéllas que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS : -----

---PRIMERA.- Los señores RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO y LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE, suscriben las acciones emitidas para amparar el capital social en la siguiente proporción:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO	25	\$ 25,000.00
LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE	25	\$ 25,000.00
T O T A L :	50	\$- 50,000.00

---50 CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA, las cuales forman un Capital Social Total de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

---SEGUNDA.- Los Accionistas pagan el valor de las acciones que suscriben en efectivo.-----

---TERCERA.- En el acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos que



Cotejado

*Lugo E.*

amparan las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las acciones que serán expedidos en el plazo de un año contado desde esta fecha. - - -

----- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS -----

---CUARTA.- Los comparecientes constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: - - -

---Hasta nuevo acuerdo de Asamblea de Accionistas, la Administración y representación de la sociedad estará a cargo de UN ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designándose para que desempeñe dicho cargo al señor VICTOR MIGUEL LOPEZ RAMIREZ. - -

---Al Administrador General Unico designado se le confiere la representación y facultades enumeradas en la cláusula Vigésima, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales, como si se transcribiera a la letra. - - - -

---QUINTA.- Los comparecientes designan COMISARIO al señor Contador Público HECTOR SANTANA CORONA. - - - - -

-----PODERES-----

---En este acto y por acuerdo unánime de los accionistas se otorga en favor del señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, CON REPRESENTACION LABORAL quién en el ejercicio del presente mandato tendrá entre otras atribuciones en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: - - - - -

---En los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, tales como: - - - - -

---I.- EN EL RAMO JUDICIAL.- Tendrán facultades para interponer toda clase de demandas, denuncias, el juicio de amparo, presentar y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, perdonando al reo cuando proceda, incluyendo el de amparo, transigir, conciliar, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, representando a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, Municipales, Estatales o Federales y del Trabajo o de cualquier

Lugo E.



Handwritten signature or scribble.

LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

otra clase o ante árbitros; para expedir, suscribir o avalar, en cualquier forma títulos de crédito en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

---II.- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- podrán representar a la Sociedad poderdante con las más amplia facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada, excepto que no podrá otorgar avales en asuntos ajenos a la Sociedad Poderdante. - - - - -

---III.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- Podrán ceder, gravar hipotecar o transmitir de cualquier forma, los bienes o derechos de la sociedad. - - - - -

---IV.- EN EL AREA LABORAL.- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la poderdante, en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales. - - - - -

---Tendrán la facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la mandante en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". - - - - -

---Consiguientemente podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter



Cotejado

Lugo E.

de representante de la mandante en términos de los artículos 11,692 once mil seiscientos noventa y dos fracción II y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -

---El Administrador Unico o el Consejo de Administración representado por su Presidente podrán sustituir en todo o en parte este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente otorgar poderes y revocarlos con toda la amplitud que crean conveniente.-----

---III.- El apoderado señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y delegar una o más de sus facultades.-----

---SEXTA.- Los comparecientes declaran que los funcionarios designados y el comisario han aceptado sus cargos y caucionado su manejo otorgado la garantía que fijan los Estatutos Sociales para el desempeño de su cargo.-----

---SEPTIMA.- En lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- INSERTOS -----

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

---"Al margen superior izquierdo un sello de los Estados Unidos Mexicanos que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:- MEXICO.- PERMISO 14006195.- EXPEDIENTE 0014006147.- FOLIO 10555.- En atención a la solicitud presentada por el.- C. RAUL MARTIN RAMIREZ PERCHES esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA de CV bajo la denominación GRUPO LOYGA SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción

Lugo Eo.



LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

JALISCO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO



I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y de 1 Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, ed conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Le de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento a los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a firmar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así como se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- GUADALAJARA, JAL. a 18 de Diciembre de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO.- Una firma ilegible.- LIC. ARTURO ORDUNA PADILLA.- El sello de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- 012592.-PA-1."- - - - -



----- FE NOTARIAL: -----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

a).- Que tengo a la vista el Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 14006195 uno cuatro cero cero seis uno nueve cinco, Expediente número 0014006147 cero cero uno cuatro cero cero seis uno cuatro siete, folio número 10555 uno cero cinco cinco cinco, de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2000 dos mil, para la constitución de la sociedad denominada "GRUPO LOYGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que agregó al Libro de Documentos de éste Tomo, bajo el número que indico en la nota al calce de este

Cotejado

*Lugo Co.*

instrumento Notarial. -----

---b).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal, para contratar y obligarse quienes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad:-----

---El señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, casado, Comerciante, originario de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con fecha de nacimiento el día 21 veintiuno de Abril de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Perihelio número 4962 cuatro mil novecientos sesenta y dos, Colonia Mirador del Sol, en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía folio número 086232179 cero ocho seis dos tres dos uno siete nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

---La señora LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE, casada, comerciante, originaria de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 4 cuatro de Diciembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la Calle Doctores número 788 setecientos ochenta y ocho, Colonia Jardines de Guadalupe, en Zapopan, Jalisco, quién se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número 86247211 ocho seis dos cuatro siete dos uno uno, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

---De las identificaciones, agrego copia al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que se indica en la Nota al Calce del presente Instrumento Notarial.-----

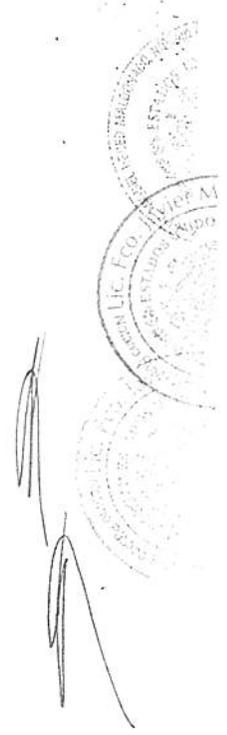
---c).- Que respecto al Impuesto Sobre la Renta los comparecientes manifestaron Bajo Protesta de Decir Verdad, ser contribuyentes y estar al corriente en el pago del mismo, sin acreditarlo en el acto, por lo que el suscrito Notario les hizo saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-

---d).- Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal, declarando los mismos Bajo Protesta de Decir Verdad:-----

---El Señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: 6ALR630421 A56 letras "G" "A" "L" "R" seis tres cero cuatro dos uno letra "A" cinco seis. -----

---La Señora LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE que su clave de

*Lugo E.*



LIC. GUILLERMO CAMPOS GONZÁLEZ  
LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

TITULAR  
ASOCIADO

NOTARIA PUBLICA No. 19 ZAPOPAN, JALISCO

Registro Federal de Contribuyentes es: ROKL631204 9P1 letras  
"R" "O" "K" "L" seis tres uno dos cero cuatro nueve letra "P"  
uno.-----

-----e).- Que lei la presente escritura a los otorgantes y  
advertidos que fueron de su valor, alcance, consecuencias  
legales y de la necesidad de su incorporación en el Registro  
Público de Comercio y manifestándose conformes con su contenido  
firmaron para constancia ante mi presencia a las 12:00 doce  
horas del día siguiente al de su otorgamiento.- Doy Fé. -----

---Firmado: dos firmas ilegibles.-----  
---Firmado: Miguel Heded Maldonado.- Una firma ilegible.- El  
sello de autorizar.-----

----- NOTA AL CALCE -----

---"Bajo los números del 2686 dos mil seiscientos ochenta y  
seis al 2692 dos mil seiscientos noventa y dos, agrego al Libro  
de Documentos de este Tomo: copia del aviso que di al Archivo  
de Instrumentos Públicos; Recibo Oficial por la cantidad de  
\$70.00 setenta pesos Moneda Nacional, pagada al Estado por  
concepto de Impuesto Sobre Negocios Juridicos e Instrumentos  
Notariales; el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones  
Exteriores, aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores de  
utilización del permiso, aviso a Hacienda de la no presentación  
del Registro Federal de Causantes de la Sociedad, y copia de  
las identificaciones mencionadas.- Zapopan, Jalisco, Febrero 15  
quince del año 2001 dos mil uno.- Firmado: Miguel Heded  
Maldonado.- Rubrica".-----

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO; -----

---EL ARTICULO 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil  
del Estado de Jalisco, dice:-----

---"En los poderes generales judiciales, bastará decir que se  
otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda  
representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción  
voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su  
fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes  
requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán  
detalladamente las facultades que se confieran con su carácter  
de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a  
personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho

*Lugo E*



Cotejado

o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga toda las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".-

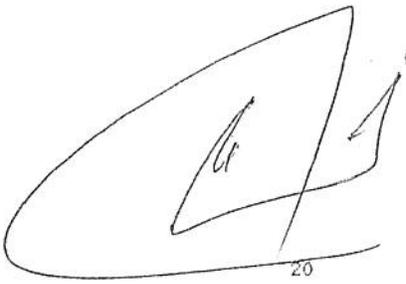
---El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, dice a la letra: - - - - -

---"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - -

---Los insertos que anteceden concuerdan fielmente con la disposición legal vigente. - - - - -

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN EN 10 DIEZ FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD "GRUPO LOYGA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- - - - -

---Zapopan, Jalisco, Febrero 15 quince del año 2001 dos mil uno. - - - - -





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 8008 1

Derechos de Inscripción \$1,160.00

Boleta de Pago No.: 9778030

Fecha de Pago: 22 del mes de FEBRERO de 2001

Fecha de Inscripción: 22 de FEBRERO de 2001

Movimientos: 102

Denominación o razón social: GRUPO LOYGA, S.A. DE C.V.

Escritura No.: 3, 360 Fedatario: LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO

Revisó: 334 C. DIÁZ MENDOZA ESTHELA

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
8008	1	M4	Constitución de sociedad

02-03-2001 1



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

LIC. MARISELA GÓMEZ GOSETE  
DIRECTOR JURIDICO



*Lugo E.*

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano), hago Constar y -----

**C E R T I F I C O:** -----

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 11 once fojas, de las cuales 10 diez son útiles por su anverso y reverso, y 1 una únicamente por su anverso concuerdan fielmente con el Original del Primer Testimonio Primero en su Orden de la escritura Pública número 3,360 tres mil trescientos sesenta, de fecha 21 veintiuno de Diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL HEDED MALDONADO Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, y como parte integrante su boleta registral. Documentos que Yo Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsaron debidamente y se devolvieron al interesado. - DOY FE.-----

Certificación que se realiza a solicitud de RAÚL FERNANDO GARCÍA LUEVANO, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 086232179 cero, ocho, seis, dos, tres, dos, uno, siete, nueve.-----

Zapopan, Jalisco el día 29 veintinueve de Julio del año 2008 dos mil ocho.-----



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO.

El Ciudadano **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ** Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y -----

**C E R T I F I C O:** -----

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 11 once fojas útiles por su anverso y reverso concuerdan fielmente con sus copias certificadas por el suscrito notario de fecha 29 veintinueve de julio del año 2008 dos mil ocho. Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.-----

**D O Y F E** -----

Certificación que se realiza a petición de RODRIGUEZ LANDERO ALFREDO quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 23346265 dos, tres, tres, cuatro, seis, dos, seis, cinco.-----

Zapopan, Jalisco a 24 veinticuatro de Mayo del año 2011 dos mil once.-----



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO



Lugo E.

NOTARÍA PÚBLICA No. 32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, Tels. 3647-0883 y 3647-2834



ESCRITURA NUMERO 10,935 DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.-.....

TOMO XXXI TREINTA Y UNO.- LIBRO VI SEIS.-.....

\*\*\* En Zapopan, Jalisco a los 12 doce días del mes de Febrero del año 2009 dos mil nueve, ante el suscrito Licenciado FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos de esta Municipalidad, (Región Notarial 6 seis), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" número 27 veintisiete, Sección II (dos romano), el día 7 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano); compareció el señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, con capacidad para contratar y obligarse como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 14 catorce de Enero del año 2008 dos mil ocho, de la persona jurídica denominada "GRUPO LOYGA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.", quién con ese carácter viene a PROTOCOLIZAR y formalizar los acuerdos tomados en dichas asambleas. ....

Establecido lo anterior, el compareciente otorga el tenor de las siguientes: .....

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- El señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, da por producida íntegramente y al pie de la letra el acta referida, para todos los efectos legales ha que haya lugar. ....

SEGUNDA.- Consecuentemente, se formalizan los acuerdos tomados en dicha Asamblea y se da por reproducido en los términos señalados. ....

TERCERA.- El señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, en su calidad de Administrador General Único y Delegado Especial, Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que las firmas que obran en el Acta de Asamblea General Ordinaria que se protocoliza, fueron suscritas por las personas que en ella se indican. ....

TERCERA.- Todos los gastos que origine este instrumento serán por cuenta de LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRUPO LOYGA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.", a través del compareciente. ....

----- I N S E R T O S -----

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 14 CATORCE DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO. ....

----- A C T A D E A S A M B L E A G E N E R A L O R D I N A R I A -----

SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "GRUPO LOYGA" SITA EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO LOS SEÑORES ACCIONISTAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, CON EL FIN DE

Cotejado y Corregido

LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MISMA QUE SE DESARROLLARA MEDIANTE EL DESAHOGO DE LA SIGUIENTE.- **ORDEN DEL DÍA.**

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- II.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- III.- RATIFICACION DE ADMINISTRADOR GENERAL Y CAMBIO DE COMISARIO.- IV.- RATIFICACION DE PODERES Y SEÑALAMIENTO DE FACULTADES AL ADMINISTRADOR GENERAL.- V.- REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ASAMBLEA.- VI.- COMISIÓN PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- SE PROCEDIÓ A DESAHOGAR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE NO EXISTIÓ CONVOCATORIA PREVIA, TODA VEZ QUE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS FUERON PREVIAMENTE CITADOS POR EL SOCIO RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO Y AL ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS, SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL Y SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE MANERA:- **PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.-** EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA QUIEN PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO: -----

NOMBRE	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES	VALOR
RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO	25	50%	\$25,000.00
LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE	<u>25</u>	<u>50%</u>	<u>\$25,000.00</u>
TOTAL	50	100%	\$50,000.00

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADO EL 100% DE LA SOCIEDAD SE CONSIDERA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.- **SEGUNDO PUNTO.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL Y ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.** - EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, SIN QUE EXISTA NECESIDAD DE NOMBRAR ESCRUTADORES, POR LO TANTO SERÁN VALIDAS LAS DETERMINACIONES QUE EN ELLA SE TOMEN Y OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, SE PROCEDE A DECLARAR COMO PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA AL SEÑOR RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, Y COMO SECRETARIO DE LA MISMA LA SEÑORA LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE, EN BASE A LO ANTERIOR SE CONTINUA CON EL ORDEN DEL DIA.- **TERCER PUNTO.- RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL y COMISARIO.-** SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO COMO ADMINISTRADOR

*Hugo E.*

NOTARÍA PÚBLICA No. 32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



GENERAL UNICO POR TIEMPO INDEFINIDO, Y A LETICIA MARTIN DEL CAMPO NAVARRO, COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, ESTE ULTIMO QUIEN SEÑALA QUE NO SE ENCUENTRA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 165 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **CUARTO PUNTO.-** LA ASAMBLEA ACUERDA QUE EL ADMINISTRADOR GENERAL, EN SU CASO, DURANTE EL TIEMPO QUE ESTE EN FUNCIONES ESTARÁ INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIOS Y PARA LA GESTIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y EN ASUNTOS LABORALES. LA AMPLITUD DE SUS FACULTADES NO SE RESTRINGE EN FORMA ALGUNA, ANTES POR EL CONTRARIO SE LE FACULTA EXPRESAMENTE PARA QUE EN CUALQUIER FORMA ENAJENE O GRAVE, POR MEDIOS LÍCITOS, LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; PARA RENUNCIAR DERECHOS REALES, PARA SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS QUE IMPORTEN OBLIGACIONES PARA LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TÍTULOS DE CRÉDITO: PARA SOMETERSE A FALLOS ARBITRALES, PARA SOMETERSE A OTROS TRIBUNALES Y PARA RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO, PARA INTERPONER RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ADVERSAS, PARA CONCURRIR A REMATES Y EN ELLOS HACER MEJORAS, POSTURAS, PUJAS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, Y EJECUTAR, EN GENERAL, CUANDO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD LO REQUIERA, AÚN AQUELLOS ACTOS DE NATURALEZA PROCESAL QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.- DICHAS GESTIONES PODRÁ REALIZARLAS EL ADMINISTRADOR GENERAL POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO GIRAR A CARGOS DE LAS MISMAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS, DENTRO DE LAS FACULTADES SE CONTARA CON UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADUANAL Y FISCAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO LOYGA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- **QUINTO PUNTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ASAMBLEA.** – SE PROCEDIÓ A REDACTAR LA PRESENTE ACTA QUE FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS SOCIOS SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA TOTAL REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO SUBSISTIÓ HASTA EL FINAL DE LA ASAMBLEA.- **SEXTO PUNTO.- COMISIÓN PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.**- SE DESIGNA AL SEÑOR RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y DELEGADO ESPECIAL,

*Cotejado y Corregido*

*Lugo E.*

PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONCURRENTES PROCEDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR DE LA PRESENTE ACTA.- CIERRE DEL ACTA: HABIENDOSE AGOTADO LA ORDEN DEL DIA Y NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 19:00 NUEVE HORAS DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL MARGEN LOS QUE EN ELLA COMPARECEN.- una firma ilegible.- RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO.- una firma ilegible.- LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE. --

-----II.-LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.-----

El Señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, me acredita la Legal existencia de la Sociedad, "GRUPO LOYGA", y su carácter de Administrador General Único de la misma, mediante escritura pública número 3,360 tres mil trescientos sesenta, de fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2000 dos mil, pasada ante la Fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco; la cual tiene los siguientes antecedentes registrales: Primera Inscripción: Folio mercantil número 8008 ocho, cero, cero, ocho, fecha de inscripción: 22 veintidós de Febrero de 2001 dos mil uno, Movimientos: 102 ciento dos, Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. de la cual se transcribe lo conducente;-----

"..comparecieron los señores RAUL FERNANDO GARCÍA LUEVANO y LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE, quienes manifiestan que acuden al suscrito Notario para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable,...a efecto de lo cual otorgan las siguientes cláusulas, mismas que forman los Estatutos de la Sociedad.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "GRUPO LOYGA", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. de C. V.- SEGUNDA.- La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la República y tener dentro de la misma su domicilio...- CUARTA.- El domicilio de la Sociedad es de Guadalajara, Jalisco, y Zona Conurbada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por eso se entienda cambiado el domicilio social.- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha de otorgamiento de esta escritura.- SEXTA.- El Objeto de la Sociedad, en forma enunciativa más no limitativa será:- 1.- La Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, y en general toda clase de actos de comercio permitidos por la Ley, respecto de llantas y refacciones. Servicios de Afinación, frenos, reparación y servicio automotriz en general, incluyendo materias primas, materiales, insumos, equipos, maquinaria, refacciones, herramientas y accesorios que se requieran para tal fin; así mismo soluciones administrativas o de

Lugo Eo.

NOTARÍA PÚBLICA No. 32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



manufactura que sean necesarias o convenientes para la consecución del Objeto Social... 22.- En general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones permitidos por la ley de carácter laboral, civil, mercantil, administrativo, de dominio, supervisión o de cualquier otra clase que tiendan a la mejor realización posible de su objeto social, a mejorar la organización de la Sociedad, así como a incrementar su productividad...CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán para la Administración y manejo de los negocios y bienes de la Sociedad, las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, CON REPRESENTACIÓN LABORAL, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- los señores RAUL FERNANDO GARCÍA LUEVANO Y LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE suscriben las acciones emitidas para amparar el capital social en la siguiente proporción: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO	25	\$ 25,000.00
LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE	25	\$ 25,000.00
TOTAL		\$ 50,000.00

...NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- CUARTA.- Los comparecientes constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: --- Hasta nuevo acuerdo de Asamblea de Accionistas, la Administración y representación de la sociedad estará a cargo de UN ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designándose para que desempeñe dicho cargo el señor VICTOR MIGUEL LOPEZ RAMÍREZ..." -----

-----III.- PERSONALIDAD-----

El Señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, me acredita la personalidad con que comparece, mediante escritura número 125 ciento veinticinco, de fecha 06 seis de diciembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, la cual quedo registrada bajo el folio mercantil número 8008 1 ocho mil ocho, espacio uno, Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO LOYGA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 26 veintiséis de Marzo del año 2002 dos mil dos, de la cual se transcribe lo conducente:-----

Contejado y Corregido

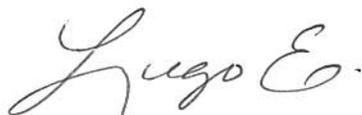
Lugo E.

---"Declara el compareciente que en fecha 26 veintiséis de Marzo del 2002 dos mil dos, los accionistas de "GRUPO LOYGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria a la que previamente fueron convocados por el Administrador General Único señor Víctor Miguel López Ramírez en los términos de los estatutos sociales...- La Asamblea se verificó conforme a la siguiente Orden del Día.- I.- .....IV.- Acuerdo sobre la Renuncia del Administrador General Único y nombramiento del nuevo Administrador para el ejercicio en curso.- V.- Nombramiento de Delegado para gestionar la Protocolización ante Notario Público de los acuerdos tomados en esta asamblea.-.....- En relación al cuarto punto de la Orden del Día, el señor Víctor Miguel López Ramírez presenta a la asamblea su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Administrador General Único de la Sociedad que venía desempeñando, debido a que por sus múltiples ocupaciones ya le es imposible cumplir con dicha tarea.- Los señores accionistas habiendo analizado la renuncia mencionada por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:- a).- Se acepta la renuncia que con carácter de irrevocable presentó el Administrador General Único al puesto que venía desempeñando.- b).- Se le otorga al mismo un voto de agradecimiento y confianza por la labor desempeñada en beneficio de la empresa hasta la fecha y se le libera así mismo de toda responsabilidad legal a partir de esta fecha otorgándole por tanto el finiquito mas amplio que en derecho proceda en relación con las actividades que realizó en el desempeño de su cargo.- c).- Se revoca en este acto el poder general con todas las facultades que se habia otorgado al señor Victor Miguel López Ramírez, a quién se le notifica personalmente este hecho dado que se encuentra presente.- d).- En vista de la renuncia del Administrador General Único los accionistas por unanimidad designan como nuevo Administrador General Único al señor Raúl Fernando García Luevano, confiriéndole la representación de la Sociedad y todas las facultades que indica la escritura constitutiva de la empresa en su Cláusula Vigésima....- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: **CLAUSULAS:- PRIMERA..... SEGUNDA.-** Como consecuencia de la Cláusula que antecede. Quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el acta de referencia y en particular las siguientes: **b).-** La renuncia del Administrador General Único señor Víctor Miguel López Ramírez y el nombramiento del nuevo Administrador señor Raúl Fernando García Luevano.- **c).-** El nombramiento y designación como Delegado Especial de la Asamblea para acudir ante Notario Público a Protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea, del señor **RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO...."**-----

Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales, de donde los compulse debidamente y devolvi al interesado.-----

----- CERTIFICACIÓN NOTARIAL -----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----



NOTARÍA PÚBLICA No. 32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción quien a fin de acreditar además los extremos del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se identifica, y acredita su Legal estancia en el país, por sus generales manifiesta ser:- .....

**RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO**, mexicano, mayor de edad, casado, originario de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en donde nació el día 21 veintiuno de Abril de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Tolov número 4824 cuatro mil ochocientos veinticuatro, en la Colonia Mirador del Sol en el Municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 086232179 cero, ocho, seis, dos, tres, dos, uno, siete, nueve, cuyos rasgos físicos concuerdan con el compareciente. ....

El compareciente se identifica debidamente con los documentos que se anexan al Libro correspondiente a este Tomo bajo los números de folios que se indicarán en la nota al calce que para el efecto se levante. ....

Leído que fue lo anterior por el compareciente, advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme y termina de firmar en presencia del Suscrito Notario que autoriza y estampa su sello siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de su otorgamiento.- DOY FE.--- FIRMADO.- (02) DOS FIRMAS ILEGIBLES.- **RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO**, y Licenciado FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ.- El sello de autorizar.- .....

**NOTA AL CALCE:** Los documentos relacionados con este acto se dejan agregados al Libro de Documentos Generales bajo el número que le corresponde a ésta escritura.- Con fecha 12 doce de Febrero del año 2009 dos mil nueve, se presentó el aviso correspondiente al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, con fecha 04 cuatro de Febrero de 2009 dos mil nueve se presentó a la Secretaria de Finanzas Dirección General de Ingresos del Estado, el pago correspondiente por el impuesto de recepción de avisos notariales, por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), según recibo oficial número A 0020661 letra "A", cero, cero, dos, seis, seis, uno. ....

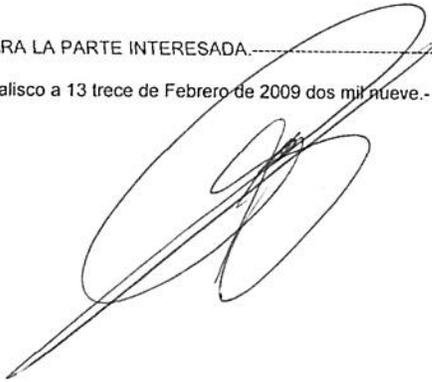
Esta Nota se asienta en la Ciudad de Zapopan Jalisco el día 13 trece de Enero de 2009 dos mil nueve y con la misma fecha se expide el primer testimonio en 0 cuatro fojas útiles para la interesada.- CONSTE.- .....

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, EL CUAL DEBIDAMENTE CORREGIDO Y COTEJADO SE EXPIDE EN 04 CUATRO FOJAS

Cotejado y Corregido

ÚTILES PARA LA PARTE INTERESADA.....

Zapopan, Jalisco a 13 trece de Febrero de 2009 dos mil nueve.....



Lugo E.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA DE INSCRIPCION**

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8008 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**36      \* 04 / MARZO      / 2009**

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

**PRIMERA INSCRIPCION**

Denominación

**GRUPO LOYGA, S.A. DE C.V.**

Derechos de Inscripción    \$155.00      Boleta de Pago No.: **116470**

Se pago los derechos para su registro el **17** de **FEBRERO** de **2009** a las **12:47**

Afectaciones al:

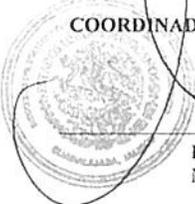
Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
8008	1	M3	Asamblea ordinaria	11-03-2009	1

**8008 1 M3 Asamblea ordinaria**

**11-03-2009 1**

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 45aa59cf26d007adca6884173f6449948569b2da

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



**LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN**  
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008



Revisó y elaboro:

MANUEL OCAMPO PEREZ

Folio mercantil : 8008

Página 1 de 1 11-03-2009 10:45:20

*Lugo E.*

*[Handwritten signature and scribbles]*

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA NÚMERO **23610** DE FECHA **30 DE  
MARZO DEL 2015**

**CONTIENE.-** OTORGAMIENTO DE PODER

**PARA.-** LA PARTE INTERESADA

**TOMO.-** LXII SESENTA Y TRES

**LIBRO.-** V CINCO



Lugo E.

NOTARÍA PÚBLICA No.32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



ESCRITURA NÚMERO 23,610 VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ.-----

TOMO LXIII.- SESENTA Y TRES.- LIBRO V CINCO.-----

\*\*\* En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo el día 30 treinta del mes de Marzo de 2015 dos mil quince, ante mi Licenciado FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ, Notario Público Titular número 32 treinta y dos de ésta Municipalidad, (Sub-Región Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" número 27 veintisiete, Sección II (dos romano), el día 7 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano); comparece en mi domicilio notarial RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO en su calidad de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO LOYGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo será identificado como "EL PODERDANTE", con el objeto de realizar los siguientes actos jurídicos -----

A).- De REVOCAR el PODER ESPECIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LABORALES que otorgo a favor de la Licenciada en Contaduría Pública MARTHA ESPINOSA CONTRERAS contenido en la escritura pública número 22,633 veintidós mil seiscientos treinta y tres de fecha a 01 primero de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público; -----

B).- De OTORGAR en favor de la Licenciada ADRIANA GUADALUPE MEZA NAVARRO, a quien en lo sucesivo se le denominara como "LA APODERADA" UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LABORALES: -----

C).- Así como OTORGAR en favor de los señores ALFREDO RODRIGUEZ LANDERO y/o LUGO ENRIQUE LOPEZ GAMBOA a quienes en lo sucesivo se les denominara como "LOS APODERADOS" UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION -----

D).- Y de OTORGAR en favor de JACOB LABAN GUZMAN PRUNEDA a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL APODERADO" UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON FACULTADES LABORALES -----

Y al efecto el compareciente otorga las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO en su calidad de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO LOYGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCA y deja sin efecto el REVOCAR el PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON



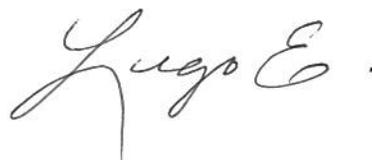
Cotejado y Corregido

FACULTADES LABORALES que otorgo a favor de la Licenciada en Contaduría Pública **MARTHA ESPINOSA CONTRERAS** contenido en la escritura pública número 22,633 veintidós mil seiscientos treinta y tres de fecha a 01 primero de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, por lo que en los términos de lo dispuesto por los artículos 2243 dos mil doscientos cuarenta y tres 2244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los artículos 2595 dos mil quinientos noventa y cinco fracción I primera y 2596 dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal. -----

**SEGUNDA.-** Manifiesta el compareciente bajo formal protesta de conducirse con verdad que se compromete y se responsabiliza de notificar la presente revocación del mandato a la Licenciada en Contaduría Pública **MARTHA ESPINOSA CONTRERAS**, para todos los efectos legales correspondientes, liberando al Suscrito de toda responsabilidad por tal motivo.-----

En los términos del contenido del artículo 114 ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en esta misma fecha se hace la anotación respectiva en el protocolo a mi cargo. -----

**TERCERA.-** "EL PODERDANTE" **RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO** en su calidad de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO LOYGA Sociedad Anónima de Capital Variable**, en éste acto Otorga en favor de la Licenciada **ADRIANA GUADALUPE MEZA NAVARRO**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**LA APODERADA**" UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES LABORALES; - Así como OTORGAR en favor de los señores **ALFREDO RODRIGUEZ LANDERO y/o LUGO ENRIQUE LOPEZ GAMBOA** a quienes en lo sucesivo se les denominara como "**LOS APODERADOS**" UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION OTORGANDOSELE AL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS CON FACULTADES LABORALES; Y en favor de **JACOB LABAN GUZMAN PRUNEDA** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL APODERADO**" UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON FACULTADES LABORALES, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, en los términos del primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----



NOTARÍA PÚBLICA No.32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



En consecuencia "EL APODERADO" queda investido de las facultades especiales siguientes que se confieren y precisan de una manera enunciativa y no limitativa.-----

A).- **FACULTADES JUDICIALES:** --- a) Iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio del poderdante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; hacer cesión de bienes y derechos; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder.-----

--- b) Presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal pudiendo constituir al poderdante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público y ante los jueces penales, tanto en materia federal como en materia del fuero común en las distintas entidades federativas de la República Mexicana, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculgado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.-----

--- c) Representar al poderdante en todos y cada uno de los asuntos en los que éste se encuentre relacionado o implicado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos, y en general, llevar a cabo cualquier



Cotejado y Corregido

tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y el poderdante; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Administrativo del Estado (antes Tribunal Contencioso Administrativo del Estado), incluso interponer el juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. -----

--- d) Así también para que representen al poderdante en todos y cada uno de los asuntos en los que éste se encuentre relacionado o implicado con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

**B.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Hacer y recibir pagos y otorgar recibos, cubrir los gastos que sean necesarios en el trámite de la gestión que se le encomienda, debiendo justificarlos ante "EL PODERDANTE" y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sea necesario; y en especial para que realice Contratos de Arrendamiento, todos los trámites y gestiones necesarias ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Autoridad Fiscal Federal de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ante el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SECRETARÍA DE FINANZAS O TESORERÍAS DEL ESTADO en el cual se encuentre domiciliado el poderdante; así mismo para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de dictámenes



Lugo E



fiscales a través de internet, así como para presentar los citados dictámenes  
fiscales por esa vía.-----

**C.- FACULTADES LABORALES:** Tendrá a nombre de la Sociedad facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminar de conformidad con él artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo en el presente párrafo. La LFT), para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; los Apoderados podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, los Apoderados representarán a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la LFT; podrán asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta seis, 47 cuarenta y siete de la LFT; y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él. En los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la LFT; los Apoderados podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la LFT, con las más amplias facultades expresas para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; los Apoderados podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la LFT; los Apoderados podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la LFT. En sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 Ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta y 882 ochocientos ochenta y dos, y demás relativos de la



Cotejado y Corregido

LFT; los Apoderados tendrán plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en ésta materia y negociar y suscribir convenio, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. -----

**CUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, este poder se otorga con una duración que no excederá de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, salvo que antes del cumplimiento de este término, el poderdante lo revoque. Asimismo, cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades que en este instrumento se consignan, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de este poder, quedando comprendida la facultad de intentar el juicio de amparo.

**QUINTA.-** Se hace saber a la Parte Apoderada que para los efectos que establece el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, exclusivamente, deberán actuar forzosamente asesorada por profesionales del derecho en todos los trámites judiciales que tengan relación con el presente poder.-----

----- **RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO.** -----

----- **INSERTOS:** -----

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación se insertan en lo conducente e íntegramente los textos de los mismos. -----

**EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO DICE:** En los poderes generales judiciales , bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaran detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en



NOTARÍA PÚBLICA No. 32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO A LA LETRA EXPONE: ..."Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo." -----

EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE:--"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-..."-----

-----II.-LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.-----

El Señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, me acredita la Legal existencia de la Sociedad, "GRUPO LOYGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y su carácter de Administrador General Único de la misma, mediante escritura pública número 3,360 tres mil trescientos sesenta, de fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2000 dos mil, pasada ante la Fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco; la cual tiene los siguientes antecedentes registrales: Primera Inscripción: Folio mercantil número 8008 ocho, cero, cero, ocho, fecha de inscripción: 22 veintidós de Febrero de 2001 dos mil uno,



Cotejado y Corregido

Movimientos: 102 ciento dos, Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;" de la cual se transcribe lo conducente;--

"..comparecieron los señores RAUL FERNANDO GARCÍA LUEVANO y LAURA GUADALUPE ROMERO KABANDE, quienes manifiestan que acuden al suscrito Notario para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable,...a efecto de lo cual otorgan las siguientes cláusulas, mismas que forman los Estatutos de la Sociedad.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "GRUPO LOYGA", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. de C. V..- SEGUNDA.- La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la República y tener dentro de la misma su domicilio...- CUARTA.- El domicilio de la Sociedad es de Guadalajara, Jalisco, y Zona Conurbada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por eso se entienda cambiado el domicilio social.- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha de otorgamiento de esta escritura.- SEXTA.- El Objeto de la Sociedad, en forma enunciativa más no limitativa será:- 1.- La Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, y en general toda clase de actos de comercio permitidos por la Ley, respecto de llantas y refacciones. Servicios de Afinación, frenos, reparación y servicio automotriz en general, incluyendo materias primas, materiales, insumos, equipos, maquinaria, refacciones, herramientas y accesorios que se requieran para tal fin; así mismo soluciones administrativas o de manufactura que sean necesarias o convenientes para la consecución del Objeto Social... 22.- En general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones permitidos por la ley de carácter laboral, civil, mercantil, administrativo, de dominio, supervisión o de cualquier otra clase que tiendan a la mejor realización posible de su objeto social, a mejorar la organización de la Sociedad, así como a incrementar su productividad...CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán para la Administración y manejo de los negocios y bienes de la Sociedad, las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, CON REPRESENTACIÓN LABORAL, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su



NOTARÍA PÚBLICA No. 32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- .....NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- CUARTA.- Los comparecientes constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: --- Hasta nuevo acuerdo de Asamblea de Accionistas, la Administración y representación de la sociedad estará a cargo de UN ADMINISTRADOR GENERAL UNICO,..." -----

-----III.- PERSONALIDAD-----

El Señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO, me acredita la personalidad con que comparece, mediante escritura número 125 ciento veinticinco, de fecha 06 seis de diciembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, la cual quedo registrada bajo el folio mercantil número 8008 1 ocho mil ocho, espacio uno, Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO LOYGA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 26 veintiséis de Marzo del año 2002 dos mil dos, de la cual se transcribe lo conducente:.....

---"Declara el compareciente que en fecha 26 veintiséis de Marzo del 2002 dos mil dos, los accionistas de "GRUPO LOYGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria a la que previamente fueron convocados por el Administrador General Único señor Víctor Miguel López Ramírez en los términos de los estatutos sociales...- La Asamblea se verificó conforme a la siguiente Orden del Día.- I.- .....IV.- Acuerdo sobre la Renuncia del Administrador General Único y nombramiento del nuevo Administrador para el ejercicio en curso.- V.- Nombramiento de Delegado para gestionar la Protocolización ante Notario Público de los acuerdos tomados en esta asamblea.-.....- En relación al cuarto punto de la Orden del Día, el señor Víctor Miguel López Ramírez presenta a la asamblea su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Administrador General Único de la Sociedad que venía desempeñando, debido a que por sus múltiples ocupaciones ya le es imposible cumplir con dicha tarea.- Los señores accionistas habiendo analizado la renuncia mencionada por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:- a).- Se acepta la renuncia que con carácter de irrevocable presentó el Administrador General Único al puesto que venía desempeñando.- b).- Se le otorga al mismo un voto de agradecimiento y confianza por la labor



Cotejado y Corregido

desempeñada en beneficio de la empresa hasta la fecha y se le libera así mismo de toda responsabilidad legal a partir de esta fecha otorgándole por tanto el finiquito más amplio que en derecho proceda en relación con las actividades que realizó en el desempeño de su cargo.- c).- Se revoca en este acto el poder general con todas las facultades que se había otorgado al señor Víctor Miguel López Ramírez, a quién se le notifica personalmente este hecho dado que se encuentra presente.- d).- En vista de la renuncia del Administrador General Único los accionistas por unanimidad designan como nuevo Administrador General Único al señor Raúl Fernando García Luevano, confiriéndole la representación de la Sociedad y todas las facultades que indica la escritura constitutiva de la empresa en su Cláusula Vigésima....- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: **CLAUSULAS:- PRIMERA....- SEGUNDA.-** Como consecuencia de la Cláusula que antecede. Quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el acta de referencia y en particular las siguientes: **b).- La renuncia del Administrador General Único** señor Víctor Miguel López Ramírez y el nombramiento del nuevo Administrador señor Raúl Fernando García Luevano.- **c).- El nombramiento y designación como Delegado Especial de la Asamblea para acudir ante Notario Público a Protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea, del señor RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO...".-----**

Los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente e íntegramente con los Ordenamientos Legales respectivos que tuve a la vista, de donde los compulsé debidamente.-----

----- **FE NOTARIAL:** -----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

A.- Que identifiqué debidamente al compareciente y lo conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, en quien no observo manifestación de incapacidad natural y no tengo noticia de impedimento legal alguno, por lo que en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, se identifica de la siguiente manera: -----

B.- Que por sus generales manifestó ser: -----

**RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO**, mexicano, mayor de edad, casado, originario de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en donde nació el día 21 veintiuno de Abril de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Tolov número 4824 cuatro mil ochocientos veinticuatro, en la Colonia Mirador del Sol en el Municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional



NOTARÍA PÚBLICA No.32 ZAPOPAN, JAL.  
LIC. FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Av. Niño Obrero No. 882 Col. Cd. de los Niños C.P. 45040 Zapopan, Jalisco. Tels. 3647-0883 y 3647-2834



Electoral con clave de elector GRLVRL63042124H100 letras "G", "R", "L", "V", "R", "L", seis, tres, cero, cuatro, dos, uno, dos, cuatro, letra "H", uno, cero, cero, con CURP Clave Única de Registro de Población GALR630421HSPRVL04 letras "G", "A", "L", "R", seis, tres, cero, cuatro, dos, uno, letras "H", "S", "P", "R", "V", "L", cero, cuatro, cuyos rasgos físicos concuerdan con el compareciente. -----

De la identificación antes referida agrego una copia debidamente certificada al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo número de folio que le corresponda en la Nota al Calce que al efecto se levante. -----

C.- Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha NO le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna las facultades con las que comparece, e indica conforme a la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que no existe relación de negocios con el Suscrito Notario y que actúan en nombre de su representada ya que no existe Beneficiario Controlador o Dueño Beneficiario.-----

D.- ADVERTENCIAS.- Que advertí a los comparecientes desde el primer momento en que solicitaron mis servicios así como cuando inicié la lectura y explicación de este instrumento: De las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario y; que todas las declaraciones por ellos vertidas se tendrían efectuadas bajo protesta de decir verdad. De igual forma advertí a las partes que el acto consignado en el presente instrumento puede constituir un actividad vulnerable en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de ser procedente se dará aviso con forme los lineamientos de ley.-----

Que quienes intervienen en este instrumento, manifiestan saber y aceptar que el mismo se elaboró a su ruego y de manera imparcial y objetiva. -----

Que hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario tras lo cual fue leído personalmente por cada uno de ellos. -----

AVISO DE PRIVACIDAD.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento se señala que los datos personales que se proporcionan en este instrumento son destinados para fines de identificación de los comparecientes y se guardan en confidencialidad en los términos de Ley.-----

Leí lo anterior al compareciente, quien además de haber dado lectura por sí mismo, advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la opción de su incorporación en el Registro Público de la Propiedad, se



Cotejado y Corregido

manifiesta conforme con su contenido, ratificándolo y terminándolo de firmar y estampo sus huellas digitales de sus dedos índices, en presencia del Suscrito Notario que autoriza y estampa su sello siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 06 seis de abril del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.-----

FIRMANDO.- (02) DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO.- HUELLAS DIGITALES.- Licenciado FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ.- Sello de Autorizar.-----

NOTA AL CALCE.- Los documentos relacionados con este acto se dejan agregados al Libro de Documentos Generales bajo el número que le corresponde a ésta escritura.-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 noventa y uno, 101 ciento uno y 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, y teniendo el Suscrito garantizado el depósito del Interés Fiscal, en relación a los derechos que se generan por éste instrumento, se expide éste Primer Testimonio para la parte interesada en 06 seis fojas útiles.- Esta Nota se asienta en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 09 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce.- CONSTE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, EL CUAL DEBIDAMENTE CORREGIDO Y COTEJADO SE EXPIDE EN (09) NUEVE FOJAS ÚTILES, PARA LA PARTE INTERESADA-----

Zapopan Jalisco a 09 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce.-----



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GARCIA  
LUEVANO  
RAUL FERNANDO  
DOMICILIO  
COL MIRADOR DEL SOL 45054  
ZAPOCAN, JAL.  
CLAVE DE ELECTOR GRLVRL63042124H100  
CURP GALR630421HSPRVL04 AÑO DE REGISTRO 1993 03  
ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCION 3133  
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO  
21/04/1963  
SEXO H



IDMEX1197495059<<3133020150012  
6304216H2412311MEX<03<<10475<3  
GARCIA<LUEVANO<<RAUL<FERNANDO<

Lugo E.

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y

**CERTIFICO:**

Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil solo por su anverso, concuerda fielmente con su original credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero IDMEX1197495059 letras "I", "D", "M", "E", "X", uno, uno, nueve, siete, cuatro, nueve, cinco, cero, cinco, nueve, de nombre RAUL FERNANDO GARCIA LUEVANO. Documentos que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.

**DOY FE**

Certificación que se realiza como parte integrante del primer testimonio de la escritura 23610 veintitrés seiscientos diez de fecha 30 treinta de marzo del año 2015 dos mil quince pasada ante la fe del Suscrito Notario Zapopan, Jalisco a 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO



Lugo E.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

IDENTIFICACION  
**RODRIGUEZ**  
**LANDERO**  
**ALFREDO**

EDAD 63  
 SEXO H

DOMICILIO  
 C A LA BARRANCA 115  
 COL PRADOS VALLARTA 45020  
 ZAPOPAN JAL

FOLIO 0000023346265 AÑO DE REGISTRO 1991 01  
 CLAVE DE ELECTOR RDLNAL47120211H500  
 CURP ROLA471202HGTDNL08  
 ESTADO 14 MUNICIPIO 120  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 3091  
 UNISON 2011 VIGENCIA HASTA 2021



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 CORTES O EMENDACIONES.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Signature]*  
 EDUARDO JACOBINO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 Lic. Fco. Javier Macías  
 Titular No. 32 Zapopan, Jalisco Z

LOCALIDAD EXTRAORDINARIA

*Lugo E.*

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y -----

**C E R T I F I C O:**-----

Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil solo por su anverso, concuerda fielmente con el anverso y reverso de su original credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con vertical 3091122401417 tres, cero, nueve, uno, uno, dos, dos, cuatro, cero, uno, cuatro, uno, siete, a nombre de **ALFREDO RODRIGUEZ LANDERO** Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.-----

**DOY FE**-----

Certificación que se realiza a petición de **ALFREDO RADRIGUEZ LANDERO**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio en vertical 3091122401417 tres, cero, nueve, uno, uno, dos, dos, cuatro, cero, uno, cuatro, uno, siete, con domicilio en Calle a la Barranca numero 115 ciento quince, Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

--- Zapopan, Jalisco a 15 quince de Junio del año 2015 dos mil quince.-----



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32



Lugo E.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 LOPEZ  
 GAMBOA  
 LUGO ENRIQUE  
 DOMICILIO  
 C CHIMALPOPOCA 5183  
 COL STA CATALINA 45050  
 ZAPOPAN JAL.  
 FOLIO 0000021744897 AÑO DE REGISTRO 1991 04  
 CLAVE DE ELECTOR LPSMLG57110618H000  
 ESTADO 14 DISTRITO  
 MUNICIPIO 120 LOCALIDAD 0001 SECCION 3132

EDAD 50  
 SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O EMENDADURAS  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

EDUARDO JACOBINO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lugo E.

902823809218006

00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	00	REGISTRADO
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------------

Lugo E.

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y -----

**C E R T I F I C O:**

Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil solo por su anverso, concuerda fielmente con el anverso y reverso de su original credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con vertical 3132029218206 tres, uno, tres, dos, cero, dos, nueve, dos, uno, ocho, dos, cero, seis, a nombre de LUGO ENRIQUE LOPEZ GAMBOA. Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.-----

**DOY FE**

Certificación que se realiza a petición de ALFREDO RADRIGUEZ LANDERO, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio en vertical 3091122401417 tres, cero, nueve, uno, uno, dos, dos, cuatro, cero, uno, cuatro, uno, siete, con domicilio en Calle a la Barranca numero 115 ciento quince, Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

--- Zapopan, Jalisco a 15 quince de Junio del año 2015 dos mil quince.-----



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32



Lugo E.



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MEZA  
NAVARRO  
ADRIANA GUADALUPE  
DOMICILIO  
COL PARQUES DE SANTA MARIA 45601  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.  
CLAVE DE ELECTOR MZNVAD75120118M300  
CURP MENA751201MNTZVD08 AÑO DE REGISTRO 1993 01  
ESTADO 14 MUNICIPIO 099 SECCIÓN 3317  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO  
01/12/1975  
SEXO M



IDMEX1128500597<<3317053622525  
7512010M2412311MEX<01<<01835<4  
MEZA<NAVARRO<<ADRIANA<GUADALUP



*Lugo E.*

Lugo E.

~~1~~

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y

**C E R T I F I C O:**

Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil solo por su anverso, concuerda fielmente con el anverso y reverso de su original credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral código de Identificación de credencial número 1128500597 uno, uno, dos, ocho, cinco, cero, cero, cinco, nueve, siete, a nombre de **ADRIANA GUADALUPE MEZA NAVARRO** Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.

**DOY FE**

Certificación que se realiza a petición de **ALFREDO RADRIGUEZ LANDERO**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio en vertical 3091122401417 tres, cero, nueve, uno, uno, dos, dos, cuatro, cero, uno, cuatro, uno, siete, con domicilio en Calle a la Barranca numero 115 ciento quince, Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

--- Zapopan, Jalisco a 15 quince de Junio del año 2015 dos mil quince.



**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32**



*Lugo E.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
RODRIGUEZ  
LANDERO  
ALFREDO  
DOMICILIO  
C A LA BARRANCA 115  
COL PRADOS VALLARTA 45020  
ZAPOCAN, JAL.  
FOLIO 0000023346265 AÑO DE REGISTRO: 1991 01  
CLAVE DE ELECTOR RDLNAL4712021H500  
CURP ROLA471202HGTDNL08  
ESTADO: 14 MUNICIPIO: 120  
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3091  
EMISIÓN: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

EDAD 63  
SEXO H



Barcode and QR code area with text: ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE... NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O ENMIENDAS... EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 32

Handwritten signature of the Notario Publico



El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLIII (trecientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil solo por su anverso, concuerda fielmente con el anverso y reverso de su original credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con vertical 3091122401417 tres, cero, nueve, uno, uno, dos, cuatro, cero, uno, dos, cuatro, uno, siete, con domicilio en Calle a la Barranca número 115 ciento quince, Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. --- Zapopan, Jalisco a 15 quince de junio del año 2015 dos mil quince. ---

DOY FE

Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.

Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado. Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil solo por su anverso, concuerda fielmente con el anverso y reverso de su original credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con vertical 3091122401417 tres, cero, nueve, uno, uno, dos, cuatro, cero, uno, dos, cuatro, uno, siete, con domicilio en Calle a la Barranca número 115 ciento quince, Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lugo E.

Handwritten signature and scribbles